

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE que, a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas del Concejo Deliberante, por medio de las cuales se requieran informes, remisiones de actuaciones y/o documentación al Departamento Ejecutivo Municipal, deberán ser cumplidas dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de su recepción.

ARTICULO 2º.- Las Resoluciones a que hace mención el Artículo 1º, deberán ser respondidas, a criterio del Departamento Ejecutivo, por escrito o mediante la exposición personal del Señor Intendente y/o el funcionario municipal que al efecto designe ante el Concejo Deliberante, en reuniones de la Comisión de Asesoramiento Permanente del Cuerpo que al efecto determine la Presidencia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2325 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/05/2001.-

jet2